



Resolución Gerencial Regional 000825 - 2024 -GORE-ICA-GRDS

Ica,
02 DIC 2024

Vistos: El Informe Técnico N° 0770 – 2024 –GORE-ICA/GRDS ,que contiene la Resolución N°05 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo –Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica , recaída en el Expediente Judicial N° 00969 -2024 -0-1401-JR-LA-03 , en el proceso promovido por doña **GLORIA LUCY MUÑANTE VEGA** , sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **Resolución Gerencial regional N° 0412 – 2024 – GORE-ICA/GRDS** expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA LUCY MUÑANTE VEGA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4304 de fecha 07 de mayo del 2024 que declaro improcedente su solicitud sobre el pago de intereses legales generado por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total , expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica .

Que, el administrado, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°00969 -2024 -0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante la Resolución N°05 de fecha 13 de noviembre del 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00969 -2024 -0-1401-JR-LA-03** ; se declaro **CONSENTIDA** la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 25 de setiembre del 2024, que falla declarando **FUNDADA la demanda interpuesto por doña GLORIA LUCY MUÑANTE VEGA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo** .

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N°05 de fecha 13 de noviembre del 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00969 -2024 -0-1401-JR-LA-03** ; se declaro **CONSENTIDA** la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 25 de setiembre del 2024, que falla declarando **FUNDADA la demanda interpuesto por doña GLORIA LUCY MUÑANTE VEGA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo** , en consecuencia :**PRIMERO: Declaro NULA LA RESOLUCIÓN N° 00412 DE FECHA 26 DE JUNIO DE**





2024 que declaró infundado su recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N° 4304 FECHA 7 DE MAYO DEL 2024, que declaró improcedente la solicitud sobre el pago de los intereses legales generado por la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. **SEGUNDO: ORDENO** a la demandada de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, para que dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago de los intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1990 conforme a la Resolución Directoral Regional N° 2511 de fecha 22 de mayo de 2014; debiéndose el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley 25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

Que, Estando el Informe Técnico N°0770 -2024-GORE-ICA-GRDS/JJMG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA LA RESOLUCIÓN N° 00412 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 que declaró infundado su recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N° 4304 FECHA 7 DE MAYO DEL 2024, que declaró improcedente la solicitud sobre el pago de los intereses legales generado por la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica, CUMPLA con expedir la Resolución Administrativa correspondiente, **otorgando al demandante el pago de los intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde enero de 1990 conforme a la Resolución Directoral Regional N° 2511 de fecha 22 de mayo de 2014; debiéndose el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley 25920.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL